

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION LOCAL			
Diputación Provincial de Ciudad Real. Concurso-subasta para contratación de obras.	25321	Ayuntamiento de Oviedo. Adjudicación de concurso.	25324
Diputación Provincial de Santander. Concurso-subasta de obras.	25322	Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Concurso para adquisición de vehículo.	25324
Diputación Provincial de Santander. Concursos para selección de equipos técnicos redactores de los proyectos de planeamiento.	25322	Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete). Subastas de aprovechamientos de pastos.	25325
Diputación Foral de Vizcaya. Concurso-subasta de obras.	25322	Ayuntamiento de Pineda de Mar (Barcelona). Adjudicación de subasta.	25325
Ayuntamiento de Abadiño (Vizcaya). Subasta para contratación de obras.	25322	Ayuntamiento de Rubí (Barcelona). Concurso de obras.	25325
Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona). Concursos-subastas para contratación de obras.	25323	Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Barcelona). Concurso para adjudicar trabajos diversos del catastro urbano.	25325
Ayuntamiento de Benissa (Alicante). Subasta para enajenación de finca urbana.	25324	Ayuntamiento de Terrassa (Barcelona). Adjudicación de concurso-subasta de obras.	25326
Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo). Concurso-subasta de obras de mejora del abastecimiento de aguas.	25324	Ayuntamiento de Toledo. Adjudicación de obras.	25326
		Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza). Subasta para contratación de recogida de hasuras.	25326
		Corporación Metropolitana de Barcelona. Concurso para contratación de trabajos del plano topográfico.	25326

Otros anuncios

(Páginas 25327 a 25334)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25100 *LEY 37/1981, de 9 de octubre, relativa a modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

El Cuerpo Especial de Celadores de los puertos francos dependientes del Ministerio de Hacienda se denominará en lo sucesivo Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

Artículo segundo.

Le corresponderán las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas a otros Cuerpos de la Administración Civil del Estado:

- Visitas de entrada a los buques y recogida de la documentación reglamentaria.
- Vigilancia permanente a bordo de los buques, en los casos en que así lo acuerde la Administración de Puertos Francos respectiva.
- Vigilancia y confrontación en los muelles de que las mercancías que se carguen y descarguen, cuidando que no se levante ninguna sin previa autorización. Así como la comprobación procedente en el embarque y desembarque de viajeros.
- Acompañar hasta los almacenes de la Administración y depósitos comerciales las mercancías a ellos destinadas.
- Auxiliar en las intervenciones de los puertos francos de Canarias en los servicios burocráticos y de gestión, desempeñando los trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.
- Las demás de análoga naturaleza que les encomiende el Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero.

Uno. Para el ingreso en el citado Cuerpo será necesario estar en posesión del título de Enseñanza General Básica.

Dos. Se fija para estos funcionarios el nivel de proporcionalidad cuatro y el coeficiente uno coma noventa, a efectos retributivos.

DISPOSICION FINAL

Los beneficios reconocidos en esta Ley tendrán efectos desde el uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO SOTELA Y BUSTELO

25101 *LEY 38/1981, de 19 de octubre, relativa a transformación del Organismo autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad estatal.*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.—El Ministerio de Hacienda procederá, en el plazo máximo de cuatro meses, a transformar el Organismo Autónomo «Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes» en una Sociedad estatal con capital enteramente público, cifrado y desembolsado en la cuantía que se considere necesaria para un regular desarrollo de las actividades de la misma.

Esta Sociedad proseguirá, desde su constitución formal, sin solución de continuidad, las actividades del mencionado Organismo Autónomo, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del mismo.

Artículo segundo.—El objeto social de «Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.»; vendrá definido por:

Primero.—La administración y explotación de los bienes y derechos pertenecientes al Estado, hasta ahora encomendadas al Organismo Autónomo «Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes» en Ley de dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Segundo.—Cuántas actividades sean necesarias para la re-conversión económica y social de la comarca de Almadén.

Tercero.—La investigación y explotación, por cuenta del Estado de cuantos yacimientos de mercurio existen en la reserva definitiva para dicho metal, definida por un círculo de veinticinco kilómetros de radio, cuyo centro está constituido por el pozo de San Teodoro; el beneficio de los minerales extraídos en las mismas; la comercialización de los productos obtenidos, así como la compraventa de mercurio nacional o extranjero para la regulación del mercado.

Cuarto.—La investigación, por cuenta del Estado, de la Reserva provisional, para una serie de sustancias, denominada Almadén, durante su actual período de vigencia y prórrogas que procedan hasta su transformación en reserva definitiva; la explotación de cuantos yacimientos minerales puedan descubrirse en la misma; el beneficio, si procede, de los minerales extraídos; la comercialización de los productos obtenidos.

Quinto.—La puesta en explotación agrícola, ganadera y forestal de la finca patrimonial denominada Dehesa de Castilseras.